



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 038-2023/MDH

Huaura, 19 de setiembre del 2023

VISTO:

El informe N° 041-2023/DEMUNA-SGDH-MDH de fecha 29 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Demuna, informe N° 963-2023-SGDH-MDH de fecha 31 agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, proveído N° 2245-2023-GM-MDH de fecha 08 de setiembre del 2023 emitido por Gerencia Municipal, memorándum N° 049-2023-SGAF-HHPR/MDH de fecha 08 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe 013-2023-OC-MDH de fecha 11 de setiembre del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad, memorándum N° 058-2023-SGAF-HHPR/MDH de fecha 12 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 007-2023-SGPP/MDH de fecha 14 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante el informe N° 041-2023/DEMUNA-SGDH-MDH de fecha 29 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Demuna señala que el día 18 de agosto del 2023 se realizó la conmemoración del día internacional del niño con el concurso la voz kids Huaura con la premiación a los ganadores en la siguientes categoría kínder por el importe de S/. 300.00 soles, categoría infantil por el importe de S/. 350.00 soles y la categoría junior por el importe de S/. 350.00 soles, haciendo un total de S/. 1 000.00 soles solicitando el reembolso correspondiente remitiendo todo lo actuado a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano. Ante ello mediante informe N° 963-2023-SGDH-MDH de fecha 31 agosto del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano remite la solicitud de reembolso requerido por el día internacional del niño a Gerencia Municipal. Ante ello mediante proveído N° 2245-2023-GM-MDH de fecha 08 de setiembre del 20223 emitido por Gerencia Municipal remite todo lo actuado para emitir el acto resolutorio por concepto de reembolso de gasto. Ante ello mediante memorándum N° 049-2023-SGAF-HHPR/MDH de fecha 08 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Oficina de Contabilidad para la verificación de conformidad de validez de los comprobantes de pago y/o declaraciones juradas para continuar con los trámites correspondientes previa evaluación y análisis. Ante ello mediante informe 013-2023-OC-MDH de fecha 11 de setiembre del 2023 emitido por la Oficina de Contabilidad realizo el control previo de la rendición de reembolso para la ejecución de la voz kids Huaura remitiendo la conformidad de todo lo adjuntado. Ante ello mediante memorándum N° 058-2023-SGAF-HHPR/MDH de fecha 12 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado para que la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la cobertura presupuestal para el reembolso por gastos para ejecución del día internacional del niño por el importe de S/. 1 000.00 soles. Ante ello mediante informe N° 007-2023-SGPP/MDH de fecha 14 de setiembre del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite según sus atribuciones otorgar la disponibilidad presupuestal por la ejecución de gastos del día del niño por el monto de S/. 1 000.00 soles.

Que, en consideración con la Ley de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT en su **“Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos Por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT”.**

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reembolso de gastos por la ejecución de gastos por el día internacional del niño a favor de la Sub Gerenta de Desarrollo Humano la Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín identificada con DNI N° 42221884, por el importe de S/. 1000.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Lic. Juliana Elizabeth Espinoza Marín Sub Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Huaura y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA**

LIC. HUGO HERNÁN PITMAN ROJAS
(E) SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS